



185 avenue Joseph Fontanet B.P. 69 73492 LA RAVOIRE
Tel.: 04 79 71 00 10 FAX: 04 79 71 00 20 E. Mail : Ce.0731392S@ac-grenoble.fr

CONVENIO DE PRÁCTICAS

Instituto

Representado por: Señor Nicolás CHASTEL

Empresa seleccionada

Razón social o nombre del organismo: Ayuntamiento de Tarifa

Representada (o) por: Juan Andrés Gil García Función o cargo: Alcalde

Dirección : Plaza Santa M^a 3

Teléfono : 956 68 09 93 Fax: 956 68 14 20

Correo electrónico: turismo@aytotarifa.com

Nº de referencias oficiales del organismo o de la empresa: P 1103500C

Sector de actividad: Admón. Pública

Estudiante

Nombre y Apellido: Yessica Berdugo

Lugar y fecha de nacimiento: Barranquilla (Colombia), El 07 de octubre de 1995

Clase: BTS. Asistente de gerencia.

Dirección: La Chapelette, 73160 Saint thibaud de Couz (Francia)

Teléfono: 06.43.67.12.08 Correo electrónico: jessyberdugo7@hotmail.com

Título: **BTS Assistant de Manager (Diploma Nacional Asistente de Gerencia)**

Nivel (1^{er} o 2^{ndo} año de BTS): 1er año

Título I: Disposiciones generales

Artículo 1. El instituto Le Granier pone en conocimiento del estudiante o de su representante legal, si es menor de edad, el presente convenio y obtiene por parte del estudiante o de su representante legal, con anticipo a la práctica o al período de formación, su consentimiento a las cláusulas de este convenio.

Así mismo, el instituto Le Granier, pone en conocimiento de la inspección del trabajo el presente convenio.

Artículo 2. La práctica, o período de formación, tiene como objetivo esencial:

◆ Mejorar y desarrollar la formación técnica del estudiante y permitirle poner en práctica los conocimientos adquiridos.

◆ Completar su formación teórica haciéndole conocer y comprender el funcionamiento de las empresas, incitándole a analizar las situaciones y los problemas profesionales y humanos, sin que el responsable pueda sacar provecho directo de la presencia del estudiante en su empresa.

El representante de la empresa o del organismo, en relación con los profesores responsables, establecen conjuntamente los programas de las prácticas o período de formación respetando el programa general del instituto y la especialización del estudiante.

Artículo 3. Las prácticas o período de formación, cuya duración no puede superar dos meses, se verifican en las fechas concertadas previamente entre ambas partes. No se podrá modificar esas fechas ni prolongar la duración sin previa notificación. Habrá posibilidad de reconducirlas pero sin exceder dos prácticas o período de formación durante el mismo curso académico.

Artículo 4. Los estudiantes, mientras dura la práctica, siguen siendo alumnos o estudiantes del instituto: «Lycée du Granier». El director del instituto y los docentes siguen y controlan a los estudiantes en prácticas. También están autorizados a visitarles en las empresas o el organismo de práctica. Los estudiantes pueden volver al instituto durante la práctica, para asistir a algunas clases o para presentarse a exámenes cuya fecha habrá sido comunicada al empresario o representante de la empresa, antes de que comience la práctica.

El representante de la empresa o del organismo notificará toda ausencia al director del instituto.

Artículo 5. Durante la práctica o período de formación, el estudiante está sometido a las reglas y disciplina de la empresa sobre todo en lo que se refiere a pautas de seguridad, jornada y horarios de trabajo, y, secreto profesional de la empresa u organismo. Con antelación, entre la empresa o el organismo y el instituto, se establecerá el horario en conformidad con la legislación del trabajo en vigor y se lo comunicará previamente al estudiante y a su familia, si éste es menor de edad.

Artículo 6. En caso de incumplimiento, por parte del estudiante, de sus obligaciones el representante de la empresa o del organismo se reserva el derecho de poner fin a la práctica, previo acuerdo del director del instituto.

Artículo 7. Durante la práctica, el estudiante no puede solicitar ningún salario ni remuneración. La empresa u organismo tiene la posibilidad de pagar al estudiante una retribución, en dicho caso esta retribución la puede cargar en el capítulo de eximente del impuesto sobre aprendizaje (decreto 73-32).

Los estudiantes que se beneficien con el régimen de seguro social de estudiante seguirán recibiendo, con arreglo a dicho régimen, las prestaciones del seguro de enfermedad. En caso contrario, dichas prestaciones serán servidas si el estudiante tiene la calidad de derechohabiente de asegurados sociales en el sentido del artículo L.313.3 y L.161.14 del

Código de la Seguridad Social. Por otro lado, los estudiantes seguirán beneficiándose de la legislación sobre los accidentes laborales en cumplimiento del artículo L.412.8.2, primer párrafo de dicho código.

En caso de accidente ocurrido al estudiante, sea en el trabajo, sea en el trayecto, el representante de la empresa o del organismo envía, cuanto antes posible, todas las declaraciones al director del instituto; utilizará con este fin, impresos especiales puestos a su disposición por el director del instituto, quien se empeñará en que se cumplan los requisitos previstos.

El seguro que garantiza la responsabilidad civil del empresario se aplicará al estudiante (menos EEUU).

Con reciprocidad, el director del Instituto también se empeña en tomar cuantas disposiciones necesarias para garantizar la responsabilidad civil del estudiante.

Artículo 8.

Al final de la práctica:

- ◇ El responsable de la empresa, o su representante, entregará al interesado un certificado que atesta la presencia del (de la) estudiante
- ◇ Se le entregará al (a la) estudiante una ficha de evaluación.
- ◇ El responsable de la empresa junto con el maestro de prácticas establecerán un balance de la práctica.

El director del instituto puede pedir al representante de la empresa o del organismo evaluaciones sobre asiduidad, interés puesto en las actividades y calidad del trabajo del estudiante y, si lo considera oportuno, precisiones sobre ciertos puntos particulares necesarios.

Artículo 9.

Al finalizar la práctica, según lo exigen las pruebas para el examen, el estudiante debe producir un informe, una síntesis o cualquier tipo de producción específica exigida. Este informe o síntesis puede ser comunicado al representante de la empresa o del organismo en caso de que éste lo pida.

Artículo 10.

El director del centro y el representante de la empresa o del organismo que acoge al (a la) estudiante, se informan mutuamente de las dificultades que puede ocasionar la aplicación del presente convenio y toman las disposiciones propias para resolverlas, en particular en caso de no respeto de la disciplina.

Título II: Disposiciones particulares.

A - Anexo pedagógico.

Fecha de inicio de la práctica: 12/5/2014

Fecha final de la práctica: 5/07/2014

Para los horarios, mirar el tablero adjunto en el convenio francés.

Horarios	Mañana	Tarde
Lunes	De : a :	De : a :
Martes	De : a :	De : a :
Miércoles	De : a :	De : a :
Jueves	De : a :	De : a :
Viernes	De : a :	De : a :
Sábado	De : a :	
Domingo	De : a :	

Objetivos pedagógicos del período de prácticas:

- ① Adquirir y/o confirmar las habilidades profesionales del o de la estudiante en situación real de trabajo.
- ② Mejorar su conocimiento del sector profesional y del empleo
- ③ Impregnarse en contextos laborales
- ④ Realizar actividades que movilicen sus competencias
- ⑤ Comprender las características del puesto de trabajo ocupado (contexto internacional...)

Nombre y Apellido del tutor: Lucía Jiménez Gamero

Cargo del tutor: Técnico

Nombre y Apellido, del o de los profesores encargados del seguimiento de la formación en el contexto profesional del o de la estudiante:

Paz Gil
Angelina Rosano
Silvia Romero

Objetivos de trabajo para el período de formación en la empresa o en el marco profesional:

- Atención al público tanto nacional como extranjero
- Control estadístico de visitantes y posterior archivo
- Participación en cualquier evento de índole turístico-cultural
- Traducciones

B - ANEXO FINANCIERO

1. Alojamiento:

Familia Empresa u organismo Casa particular gratis Casa particular de pago

2. Comidas:

Centro de formación restaurante de empresa otro (PARTICULAR)

3. Transporte:

PARTICULAR A CARGO DE LA ESTUDIANTE, (CON TARJETA NO NECESITA MEDIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZARSE AL TRABAJO)

4. Seguro:

Instituto: MAIF N°2007129R

empresa u organismo

Zenith INSURANCE N° 66803875

La Ravoire, a

de

P.O. de la empresa
o del organismo:
Sr. Jose A. Santos Perea

director del instituto:

Sr N.CHASTEL

Sello y firma



Sello y firma



El (la) estudiante de prácticas:



El representante legal
del (de la) estudiante menor edad: